

... ..  
... ..  
... ..

... ..

... ..

... ..

... ..  
... ..  
... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..  
... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 29 de septiembre de 2020

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva presentada por COOPSERP, quien actúa mediante apoderado, contra CARMEN TERESA LUQUE ARIZA, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2017-00298-00 en la cual está pendiente por resolver memorial que milita a folio 61 del expediente. Sírvase a proveer.

La Secretaria,

  
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 18 de enero de 2021.

Visto y constatado el anterior informe secretarial se observa que efectivamente a folio 61 del expediente obra solicitud del apoderado de la parte actora solicitando se de impulso procesal respecto de la solicitud elevada a este despacho judicial con fecha 15 de noviembre de 2019, en el cual solicita ampliación de la medida.

Revisado el expediente se observa que en el mismo no figura esta solicitud, razón por la cual se despachara desfavorablemente esta solicitud, no obstante se encuentra petitum de fecha 14 de noviembre la cual ya fue resuelta ordenándose el embargo requerido mediante auto de 04 de marzo de 2020.

por lo que el Juzgado Dispone:

PRIMERO: No acceder a lo solicitado por lo disertado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
WENDY JHOANA MANOTAS MORENO  
Jueza.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>01</u>	Hoy <u>19 ENE 2021</u>
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria	

CASIC